



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO DE FIBRA VEGETAL DOS CAPAS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de papel higiénico de fibra vegetal de dos capas, para las dependencias de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, al objeto de cubrir las necesidades de este suministro durante **doce meses**.

1.1.- Códigos del vocabulario común de contratos públicos.

Código CPA: 172211 Papel higiénico, toallitas desmaquillantes y toallas, manteles y servilletas, de pasta de papel, de guata de celulosa o de napa de fibra de celulosa.

Código CPV: 33761000-2 Papel higiénico.

1.2.- Responsable del contrato.

El responsable del presente contrato es el Jefe Superior de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña.

2.- LOTES.

En base al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y debido a la naturaleza del bien que se pretende adquirir, al tratarse de un solo producto, no cabe su ejecución de forma separada, por lo que no es posible su división en lotes.

3.- JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD E IDONEIDAD.

La Jefatura Superior de Policía de Cataluña, precisa adquirir papel higiénico de fibra vegetal (celulosa) de 2 capas para su uso en las dependencias policiales dependientes de esta Jefatura Superior de Policía.

Este papel será utilizado para su dispensación en los distintos aseos y baños de los que hacen uso tanto las distintas Unidades Policiales y funcionarios de Cuerpos

Generales allí destinados, así como aquellas personas usuarias de determinadas dependencias que por sus funciones se encuentran abiertas al público.

El material que se propone para la compra en el presente expediente es idóneo para cubrir estas necesidades.

4.- PLAZO DEL CONTRATO Y PERIODO DE EJECUCIÓN.-

Debido a la progresiva escalada de precios del mercado y a la escasez de materias primas en la actualidad, para garantizar el suministro, el plazo de ejecución será de 12 meses, a partir del día 1 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato, ya que un plazo superior podría comprometer la efectiva ejecución del mismo. **No se contemplan prórrogas.**

5.- IMPORTE ECONÓMICO, ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La adquisición deberá tramitarse con cargo a la aplicación presupuestaria **16.03.132A.221.99 (otros suministros)** de los Presupuestos Generales del Estado para el **ejercicio contable 2024**.

Como base para calcular el valor estimado del contrato de suministro se ha tenido en consideración el gasto de papel efectuado por este órgano de contratación en los últimos seis meses, ajustado, en función de los cambios de cantidad, a los precios habituales del mercado y considerando su revalorización debido a la situación actual de inestabilidad de los mercados que hace previsible un alza sostenida de los precios.

Teniendo en cuenta que el presente contrato pretende cubrir las necesidades de papel higiénico durante **doce meses**, estimados siete mil (7.000) paquetes de doce (12) rollos cada uno, se establece el siguiente precio máximo de licitación por cada paquete:

DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR PAQUETE SIN IVA (€)	IVA 21% (€)	TOTAL (€)
Paquete Papel Higiénico 2 capas	4 €	0,84 €	4,84 €

Seguendo las especificaciones del art. 101 LCSP, el **valor estimado** del contrato asciende a veintiocho mil euros (28.000,00 €).

El presupuesto base de licitación, siguiendo los criterios marcados en el art. 100 LCSP es de treinta y tres mil ochocientos ochenta euros (33.880,00 €) de los cuales veintiocho mil euros (28.000,00 €) corresponden al importe total sin IVA y cinco mil ochocientos ochenta euros (5.880,00 €) al IVA al 21%.

Para su cálculo se han tenido en cuenta las especificaciones del art. 100 LSCP, que en este caso se han estimado aproximadamente en los siguientes porcentajes:

- El 80% de costes directos.
- El 12% de costes indirectos.
- El 8% de beneficio industrial.

El importe total de la baja se podrá destinar al aumento de paquetes de papel higiénico a suministrar.

6.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Para cumplir con los fines antes descritos y cubrir la necesidad de este material, se hace necesaria su tramitación según las reglas generales de contratación recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se propone iniciar un contrato de suministros a tenor del artículo 16.

Tal y como dispone el artículo 159.6 de la LCSP, se propone la adjudicación del contrato por el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, a tenor del importe del presente contrato.

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Criterios económicos: Máximo 90 puntos.

Dado que las características técnicas del papel higiénico que se pretende adquirir, se encuentran muy estandarizadas, normalizadas y acotadas en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir, muy definidas, el criterio económico será el más valorado, por lo que las ofertas presentadas por los licitadores podrán obtener un máximo de 90 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 90 \times \frac{\text{PL-Oferta}}{\text{PL-MO}}$$

A los efectos de puntuación de la oferta económica se definen las siguientes variables:

- PL: Precio de licitación. El indicado como valor estimado.
- MO: Será la menor de las ofertas económicas admitidas (valor sin IVA).
- Ofertas: Oferta correspondiente al licitador que se valora (valor sin IVA).

La puntuación obtenida se redondeará al segundo decimal.

8.2.- Criterios técnicos. Reducción en el plazo de las entregas posteriores a la primera: Máximo 10 puntos.

Se concederán 2 puntos por cada día de reducción en el plazo establecido a partir de la segunda entrega.

8.3.- Criterios de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá de acuerdo a los criterios y orden de los mismos, recogidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP.

8.4.- Adjudicación.

La oferta que obtenga mayor puntuación será la adjudicataria.

9.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato, éste se realizará en entregas parciales, de un mínimo de 1500 paquetes cada una, en el complejo policial de Zona Franca, sita en calle D, Sector C, nº 17-34, 03038, Barcelona.

La primera entrega se realizará en un plazo de veinte días naturales y las siguientes en siete días hábiles.

El plazo de entrega empezará a contar a partir del día siguiente a la comunicación del organismo interesado solicitando cada entrega.

9.1.- Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso y por demora en la ejecución.

El órgano de contratación procederá a imponer las penalidades a que hacen referencia los artículos 192 y 193 del LCSP por demora en la ejecución o en caso de

incumplimiento del plazo señalado para la realización de la prestación. En ambos casos, se podrá optar por la resolución del contrato.

Para el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o par el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas en el apartado 17 de Cuadro de Características, se podrá imponer al contratista penalidades de hasta el 10% del presupuesto del contrato IVA excluido, y en todo caso, proporcionales en la gravedad del incumplimiento advertido. El total de las mismas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

9.2.- Cesión y subcontratación.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, no se contempla la cesión del presente contrato.

Por otro lado, se permite la subcontratación, con las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP.

El incumplimiento de las citadas condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme al artículo 202 LCSP, se establece, como condición especial de ejecución de carácter social, disponer de un plan de conciliación familiar en el ámbito de la gestión del personal de la empresa licitadora adscrito a la ejecución del presente contrato.

El licitador deberá presentar una declaración responsable, donde se comprometa, caso de resultar adjudicatario del contrato, a tener implementado, durante la ejecución del contrato, un plan de conciliación familiar, en el ámbito de la gestión de Recursos Humanos de la empresa.

El responsable del contrato, podrá comprobar, durante la ejecución del contrato, y por los medios que considere convenientes, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución descritas, será considerado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, pudiendo imponerse las penalidades descritas en el art. 192.1 LCSP.

11.- FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

A cada entrega que realice la empresa adjudicataria elaborará un albarán valorado que incorpore el precio por paquete del producto y el IVA aplicable al artículo. Este albarán deberá ser sellado o firmado por un firmante que quede perfectamente identificado, con indicación de la fecha de entrega, por la dependencia o unidad receptora a la que facilitará copia de aquél.

La facturación se presentará a la mayor brevedad posible en los días posteriores a la realización de cada una de las entregas, de forma electrónica y a través de los Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas (FACE).

Igualmente la empresa adjudicataria deberá enviar el desglose de cada facturación por importes en los que consten los precios unitarios, el IVA aplicado y el importe total, mediante correo electrónico a la Sección de Gestión Económica en la dirección de correo electrónico barcelona.gestecon@policia.es.

Una vez comprobada la facturación la Sección de Gestión Económica procederá a tramitar el pago.

12.- CONFIDENCIALIDAD.

Conforme al art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar la confidencialidad en lo relativo a los datos de entrega de los diferentes pedidos (direcciones, teléfonos y personas de contacto).

Fecha indicada en la firma electrónica inferior.

EL JEFE SUPERIOR EN FUNCIONES.